

# DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID



EDICIÓN DE LA MAÑANA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

PRECIO DE LA SUSCRICCIÓN:  
EN MADRID, 6 REALES UN MES.  
Prov., 30 rs. trim. — Etranj., 90.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS:  
OFICIALES, a dos reales linea.  
PARTICULARES, convencional.

AÑO CXVIII.—NÚM. 157 DE 1876.

San Bonifacio, ob. y dr.—Cuarenta horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

OFICINAS, CALLE MAYOR, 120.

## GERENCIA DEL DIARIO OFICIAL.

Los anuncios generales para el «Diario» se admiten de 9 a la mañana a 6 de la tarde. Los de «Funciones», hasta las 12 de la noche, por la calle del Factor, núm. 3. La Dirección-Gerencia del periódico, a la que podrá hacerse cualquier reclamación por carta, está abierta desde las 10 de la mañana a hasta las 4 de la tarde. El Director-Gerente.

**DOMINGO ROLLO Y ANGULO.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—S. M. el Rey (que Dios guarde) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante trámite.

ALMANAQUE.

Sale el Sol a las 4:26 de la mañana y se pone a las 7:30 de la tarde.

SANTO DE SAN BONIFACIO, obispo y mártir.—Este santo, por su santidad, méritos y virtudes fué consagrado obispo de Maguncia; y generalmente es conocido por el apóstol de Alemania, porque la convirtió a la fe y pudió el martirio a los 73.

Además es San Sandro, soldado de la guardia de Abdersamen, degollado en Córdoba el año de 531.

—Temperatura máxima de ayer 27,7 grados, mínima 9,9. Ayer llovío en las provincias de Albacete, Jaén, Palma y Zamora.

## ADMÓN. ECONOMICA.

Sección de caja.—De orden del señor jefe económico, se canjean en la parte titulares de tres a cuatro de la tarde las facturas del empréstito de 170 millones de pesetas en la siguiente forma:

Día 5 del 6326 al 6490.

Día 6 del 6491 al 6509.

Día 8 del 6501 al 6509.

Día 9 del 7001 al 7209.

Día 10 del 7201 al 7409.

Para mayor facilidad podrán presentarse las segundas mitades firmadas el recibo con los correspondientes sellos.

Madrid 3 de junio de 1876.—Julian Elias.

Ignorándose el domicilio en esta corte de D. Rafael Joaquín, se lo llama por el presente anuncio para que sirva su presentación en el negocio central de esta administración económica, a fin de enterarse de un asunto que lo interesa.

Madrid 3 de junio de 1876.—Agustín Genon.

Recalculación de contribuciones directas.—Cuarto trimestre del año económico de 1876 a 76.—Hasta el 10 de junio próximo inclusive, pueden los contribuyentes de esta capital satisfacer las cuotas del corriente trimestre sin recargos de ninguna clase a los cobradores, quienes en las habitaciones y horas que abajo se designan.

A pesar de haber transcurrido más tiempo del que determina el real decreto de 23 de mayo de 1845, para los que los contribuyentes de esta capital pudieran realizar el pago de sus cuotas, correspondiente al expresado trimestre, en las diferentes ocasiones que han sido requeridos a ello, en sus respectivos domicilios, por los encargados de la cobranza, todavía se publica este anuncio en virtud de lo que dispone el artículo 16 de la instrucción de 3 de diciembre de 1869, haciendo saber a los morosos que incurrirán en los recargos que marca el art. 18 de la misma, siempre que hasta el 10 de junio próximo no satisfagan a los cobradores, en la forma que se dejó indicado, lo que adeudan a la Hacienda; debiendo desde el siguiente día, 11, llevarlo a efecto en la delegación del Banco de España, sita en la plaza de la Puerta Cerrada, número 5, principal izquierda, todos los días no feriados, de las diez hasta las tres de la tarde, sin perjuicio de lo que manda el art. 19 de la citada instrucción, y de que se estampen los respectivos cobradores a los recibos talonarios, tanto de la contribución territorial como de la industrial, los requerimientos al pago de las causas que impiden verificarse, conforme lo ordenan el art. 3º de la ley de 19 de julio de 1869 y el art. 210 del reglamento de 20 de mayo de 1873.

Pero como medio de evitar resistencias pasivas de parte de los contribuyentes, y a fin de que los agentes de la recaudación sepan a qué atenerse para practicar las operaciones de cobranza y de apremios del corriente trimestre, he acordado, de conformidad con la delegación del Banco de España, fijar las reglas siguientes:

Los contribuyentes que durante el período hábil de la cobranza o en el que queden vencidas las señas para facilitarles el pago de sus cuotas, habrán de satisfacer la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

Los contribuyentes que hubiesen satisfecho o satisfacerán la parte correspondiente en metalico, y dejanas de haber pagado o de pagar la otra que en títulos del empréstito se determine al dorso de cada recibo talonario por esta Administración, tendrán la obligación de abonarla, bien en

dichos efectos públicos, bien en metálico, cuando se realice la cobranza del primer trimestre del año económico de 1876 a 76, previos los recibos complementarios que reservarán los recobradores, expedidos y autorizados por esta Administración.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA  
EDICIÓN DE LA TARDE  
DE AYER 4 DE JUNIO.

De la Agencia Americana recibimos hoy los siguientes telegramas:

San Petersburgo, 3.

El gabinete ha resuelto guardar con respecto a Turquía absoluta reserva.

Esta, según parece, decidido a no reconocer al nuevo sultán hasta tanto que el gobierno otomano dé a las potencias occidentales seguras garantías y pruebas de que puede ejecutar las reformas consideradas necesarias.

Constantinopla, 3.

Turquía pide a Servia el pago de los tributos atrasados y envía una energética nota al Montenegro.

Se abrigan temores de que la revolución no ha terminado aún. Esperan nuevas demostraciones populares para obligar al gobierno a que destituya determinados funcionarios públicos y confiscarles además sus propiedades.

Londres, 3.

Nada todavía hay decidido entre las potencias acerca del reconocimiento del nuevo sultán.

Aguardase a conocer los primeros actos de su gobierno.

Dice la Crónica de Ciudad Real que en algunos puntos, como el Vizcaya, la intransigencia de algunos ducios de dehesas, que no han permitido siquiera entrar en aquellos terrenos, gandos de cérdo y cabrío, ha dado lugar a que la plaga de la langosta se fomenatrall y salga ahora, invadiendo los términos en que radican las dehesas.

El comandante D. Vicente de Otto ha sido destinado a la junta clasificadora de los oficiales procedentes de las divisiones fuerzas movilizadas, en la dirección de Infantería.

El vicecónsul de España en Rabat de Salé participa al ministerio de Estado que el ministro de Negocios extranjeros del sultán de Marruecos ha concedido a los españoles residentes en aquella parte que puedan dedicarse a la preparación de tropas.

D. Manuel Guerra Llobelero ha sido nombrado jefe de Administración de tercera clase en la dirección general del Tesoro.

Los Sres. D. Romualdo Aznar, D. Federico Mendoza y D. Ramón Casal, son los aspirantes que componen la terna formulada por el consejo para la cátedra de literatura española, vacante en la universidad de Valencia.

Mañana martes, y a las cinco de la tarde se reunirá en el local de la Bolsa la comisión de tenedores de la Deuda.

Se hallan pendientes de la firma varios nombramientos de jueces de primera instancia.

El magistrado de la audiencia de Las Palmas, Sr. Marín, ha solicitado su jubilación.

Parece que el próximo invierno no pertenece a la compañía del teatro Español el popular y distinguido primer actor y director del género cómico D. Gabriel Castilla.

El Imparcial, que aseguró que la única obra de importancia del ferrocarril de Malpartida estaba sin concluir, trae hoy detalles que demuestran que ha sido mejor informado, y cree que se abrirá a la explotación el 10 del corriente hasta Torrijos y dentro de este mismo mes hasta Talavera, prosiguiéndose con toda rapidez el asiento de vía en el resto de la línea, pues de sus 242 kilómetros están hechas todas las explanaciones y obras de fábrica en una longitud de 230; y añade que la linea que parte de la estación de Atocha y se bifurca en Villaverde, comprende en el trozo recorrido una longitud de 139 kilómetros, en que hay continuos movimientos de tierra de 30000, de 40000 y hasta de 60000 metros cúbicos y numerosas obras de fábrica, entre ellas cuatro puentes, 18 pontones y 132 obras menores, como alcantarillas y tejas.

A la función que en capilla pública se ha celebrado hoy en palacio con motivo de su paseo de Pentecostés, han asistido S. M. y A. R. a la cortina acompañado de los jefes de servicio, de los grandes de España e hijos y de los gentiles-hombres de casa y bocazas.

La nueva empresa que desde 1.º del actual ha tomado en arriendo el teatro de la Comedia, pone en conocimiento de los autores y escritores, que habiendo sido materialmente imposible ofrecerles aquel teatro de la maniera y en la forma que hubiera deseado a causa de la premura con que ha hecho el contrato de arriendo, y a la precipitación con que ha empezado a funcionar su cuadro de compañía, si lo ofrecen hoy desde las columnas de nuestro periódico, por si quisieran continuar honrándole y favoreciéndole con su asistencia.

El martes de la semana próxima apoyará probablemente su enmienda a la base 11 del proyecto constitucional, en el Senado, el Sr. Otto.

Se ha negado el indulto solicitado por los estudiantes de la Universidad de esta corte en la causa de los órdenes promovidos en el claustro de aquel establecimiento en diciembre del año último.

El director de Infantería saldrá hoy para Toledo, a fin de gestionar que el ayuntamiento le facilite un edificio de buenas condiciones para trasladar el colegio de huérfanos de militares establecido en dicha ciudad.

En la próxima reunión del colegio de Abogados, dará cuenta el Sr. Comisario de las nuevas bases para la reforma de sus estatutos.

Parése que estos días han mediado telegramas entre monseñor Simoni y monseñor Antonelli, acerca de la cuestión religiosa de España.

En la colonia española de Roma es dominante la opinión de que esta tendrá solución favorable y amistosa.

Hoy recibimos periódicos y cartas de La Habana que alcanzan al 13 de mayo, y cuyas noticias no ofrecen gran interés, después de las que con posterioridad ha transmitido el telegrafo.

Las lluvias no son inconveniente para que la campaña continúe con vigor, y lo prueba el que las operaciones militares en los últimos diez días habían sido activas a pesar de haber sido generales las aguas en las jurisdicciones de la isla.

Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de unos quinientos hombres de infantería y caballería, a los cuales atacó logrando desatarlos de las posiciones que ocupaban y obligándoles a emprender una desordenada fuga, después de dejar sobre el campo siete de sus muertos y apoderándose de seis cañones y un armamento. Por muestra de pertrechos para lo cual hubo un soldado muerto y seis heridos.

— Fuerzas de la Reina y Pizarro, encontraron en el potero Carballo, jurisdicción de Remedios, a las partidas reunidas de Carrillo y Muñoz, en número de



